

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**3258**

*RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 22 de septiembre de 1971 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Nueva carretera. Variante de Colmenar Viejo. CC-607, de Madrid a la Sierra. Modificación de estructura en la carretera de San Agustín, nuevo paso en la carretera de Guadalix», que por estar incluido en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento que les corresponde, en el término municipal arriba indicado, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones-estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la Sección de Actuación Administrativa.—1.182-E.

### RELACION QUE SE CITA

*Término municipal de Colmenar Viejo (Madrid)*

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
35	D. <sup>a</sup> Aurea y don Pedro Berrocal García.—Menorca, 33. Madrid-9 .....	3.616,25	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
36	D. <sup>a</sup> Carmen Gallego González y otros.—Sorcorro, 14. Colmenar Viejo (Madrid) .....	5.340,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
37	D. Pablo y don Miguel Torres Salcedo.—Ríos Rosas, 17. Madrid .....	2.710,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
38	D. <sup>a</sup> Francisca Marivela Cancela y don Gregorio Prados.—Donoso Cortés, 29, 1.º, 2. Madrid-15 .....	9.910,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
39	Herederos de don Manuel Jerez Berrocal.—Avenida de los Remedios, 6. Colmenar Viejo .....	6.600,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,00
40	Herederos de don Aurelio García Gómez.—Narváez, 38, 6.º C. Madrid .....	1.810,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
66	D. Luis Saucedo García.—Francos Rodríguez, 13, 1.º C. Madrid-20 .....	835,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
66'	D. Félix Rivas Gascó.—Veintiocho de Marzo, 73. Colmenar Viejo .....	525,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
67	D. Basilio Francisco Hoyo.—Veintiocho de Marzo, 75. Colmenar Viejo .....	510,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30
68	D. Manuel Arroyo Torres.—Grijalva, 24. Madrid .....	870,00	Parcial .....	Terreno rústico ...	4	3	1975	10,30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3259**

*ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo que estima recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Inmaculada Jambrino Calvet.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Jambrino Calvet impugnando la resolución de este Departamento de 29 de agosto de 1967, confirmada por la de 23 de junio de 1970 sobre nombramiento para una Escuela, el Tribunal Supremo, en fecha 16 de noviembre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Inmaculada Jambrino Calvet contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete, confirmada por la de veintitrés de junio de mil novecientos setenta, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho, en lo relativo al nombramiento de doña Concepción Quintana Mayer para la Escuela de niñas de Masarrochos (Valencia), reconociendo el derecho de la demandante para ser nombrada

titular en propiedad de dicha Escuela, con efecto desde la resolución definitiva del concurso, a cuyo fin deberá adoptar la Administración las oportunas medidas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**3260**

*ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se constituye la Comisión Diocesana de Tenerife para la conservación de edificios eclesiásticos declarados monumentos histórico-artísticos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Concordato con la Santa Sede, y una vez cumplidos los requisitos exigidos en el párrafo 2.º del citado artículo,

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión Diocesana de Tenerife para la conservación de edificios eclesiásticos declarados monumentos histórico-artísticos y de las antigüedades y obras de arte propiedad de la Iglesia (o que ésta conserva en calidad de usufructo o depósito) y que tengan relevante mérito o importancia histórica, quede constituida en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tenerife.

Vocales: Don Sotero García (Presbítero) y don Manuel González Méndez (Presbítero), designados por el Obispado, y don Rafael Delgado Rodríguez (Consejero provincial de Bellas Artes) y don José Rogelio Buendía Muñoz (Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna), designados por el Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**3261** *ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se acuerda instruir expediente contradictorio para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio, en su sección «Al Mérito Docente», a los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establece el artículo quinto del Decreto 1092/1972, de 13 de abril, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se instruya expediente contradictorio para el posible ingreso en la Sección especial «Al Mérito Docente» de la Orden de Alfonso X el Sabio a favor de los siguientes profesores:

Don Primo Alvarez García, Profesor de Ciencias en los Colegios de Padres Escolapios y Madres Ursulinas, de Oviedo.

Don Moisés Arribas y Arribas, Profesor de Educación General Básica en las Escuelas graduadas «Boetticher y Navarro», de Madrid.

Don Antonio Barroso Pérez, Profesor de los Cursos de Formación Cultural Básica del Ministerio de Trabajo en la provincia de Sevilla.

Don Francisco Buscarons Ubeda, Catedrático de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Don José María Calvo Gontán, Profesor de Religión de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

Doña Juana María Chacón Bohórquez, Directora del Colegio nacional «José Antonio Primo de Rivera», de La Campana (Sevilla).

Don Ernesto Díaz Villamor, Catedrático de Latín y Director del Instituto «Gil Carrasco», de Ponferrada (León).

Don Francisco Esteve Gálvez, Profesor agregado del Instituto «Francisco Ribalta», de Castellón.

Don José Hernández Díaz, Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Herrero Antolín, Director del Colegio nacional de Educación General Básica «Blas Sierra», de Palencia.

Don Andrés Jaque Amador, Profesor de Tecnología y Director de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid).

Don Ezequiel José Losantos Gutiérrez, Profesor agregado de Dibujo del Instituto de Calahorra (Logroño).

Don Rafael Martínez Aguirre, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Don Francisco Megía Egido, Profesor de Dibujo, Termotecnia y Motores de la Escuela de Maestría Industrial de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Enrique Míguez Tapia, Catedrático de Geografía e Historia y Director del Instituto masculino de La Coruña.

Doña María Dolores Palacios Pérez, Directora del Colegio nacional «Alejandro Casona», de la villa de Cangas de Narcea (Oviedo).

Don Francisco Pérez Fernández, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Técnico «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.

Don Hilario Sainz Sainz-Pardo, Catedrático de Lengua y Literatura españolas y Director del Instituto «Rosalia de Castro», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Don Francisco Santos Machuca, Director del Colegio nacional «Juan XXIII», de Huesca.

Don Bernardino Taberner García, Profesor de Tecnología eléctrica y Director de la Escuela de Maestría Industrial de San Blas (Madrid).

Don José Tuset Almazán, Profesor agregado del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense.

Don Angel Vián Ortuño, Catedrático de Química Industrial, Economía y Proyectos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense.

Don Alfredo Vicente Hernández, Profesor de Educación General Básica del Colegio nacional «Angel Suquia», de Piedras Redondas (Almería).

Don José María Vidal Llenas, Catedrático de Termología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Microbiología de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense.

Segundo.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, cuantos así lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente en orden a la procedencia o improcedencia de las concesiones a que se refiere el número anterior mediante escrito en el que habrán de consignar nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además, los de la persona que le represente, hechos y consideraciones que se aleguen, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la «Cancillería de las Ordenes», en el Ministerio de Educación y Ciencia, consignando en el sobre únicamente: «Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia», Alcalá, 34, Madrid-14.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**3262** *ORDEN de 17 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres B. K.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 26 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Talleres B. K.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Talleres B. K.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión, de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó enalzada el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión de la Delegación de Madrid, de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la devolución a la recurrente de las cantidades ingresadas indebidamente por exceso en concepto de cuotas por las pagas extraordinarias de sus productores, referentes a las pagas extraordinarias de dieciocho de Julio y Navidad de mil novecientos sesenta y cinco y a la paga extraordinaria de dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, por no ser conformes a derecho tales resoluciones, y declarando nulas las mismas, debemos declarar como declaramos que el Instituto Nacional de Previsión viene obligado a la devolución a la recurrente, en concepto de cantidades indebidamente ingresadas por ella: El importe a que ascienda, de las cantidades ingresadas como cuotas para el abono a los productores de la recurrente, de las pagas extraordinarias de dieciocho de Julio y Navidad de mil novecientos sesenta y cinco y dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y seis, la cantidad ingresada de más y correspondiente a haber tomado como base para la determinación de tales cuotas cinco días abonables de más para cada una de dichas tres pagas; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**3263** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Ybarra y Cia., S. A.», y su personal de flota.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Compañía «Ybarra y Cia., S. A.», y su personal de flota.

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, con escrito de 23 de enero de 1975, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para la Compañía «Ybarra y Cia., Sociedad Anónima», que fué suscrito previas las negociaciones oportunas el día 21 de diciembre de 1974 por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma